



PROVEEDOR:  
333 - JUAN CARLOS CARDONA CRUZ Y/O  
COMERCIALIZADORA MEXICANA

FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

ENTREGAR EN: ALMACEN GRAL. CALLEJON DOLORES S/N TEJALPA MORELOS.

CONDICIONES DE PAGO: 30 DÍAS

TIEMPO DE ENTREGA: 05 DÍAS HÁBILES

REQUISICION No. 19-15-0002-18	NO. CUADRO COMPARATIVO 19-15-0002-18	PEDIDO NUM. PE-150019-3/2018	FECHA DE ADJUDICACION 14/08/2018	HOJA NUM. 1 DE 2
----------------------------------	---	---------------------------------	-------------------------------------	---------------------

Dependencia SECRETARÍA DE CULTURA CLAVE 19  
 Unidad Administrativa DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CULTURAL COMUNITARIO CLAVE 15  
 Partida Presupuestal MATERIALES CLAVE 2111  
 Proyecto PROGRAMA DE DESARROLLO CULTURAL INFANTIL DEL ESTADO DE NÚMERO 190163

RENLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	HOJAS DE COLORES INTENSOS T/CARTA C/100 INTENSOS T/CARTA C/100	PAQUETE	8	\$ 36.90	\$ 295.20
2	CARTULINA BLANCA EN PLIEGO BLANCA EN PLIEGO	PIEZAS	800	\$ 2.13	\$ 1,704.00
3	CARTULINA IRIS DE COLOR AZUL IRIS DE COLOR AZUL	PIEZAS	47	\$ 5.00	\$ 235.00
4	CARTULINA IRIS DE COLOR ROJO IRIS DE COLOR ROJO	PIEZAS	47	\$ 5.00	\$ 235.00
5	CARTULINA IRIS DE COLOR AMARILLO IRIS DE COLOR AMARILLO	PIEZAS	47	\$ 5.00	\$ 235.00
6	CARTULINA IRIS DE COLOR VERDE IRIS DE COLOR VERDE	PIEZAS	47	\$ 5.00	\$ 235.00
7	CARTULINA IRIS DE COLOR NARANJA IRIS DE COLOR NARANJA	PIEZAS	47	\$ 5.00	\$ 235.00
8	CARTULINA IRIS DE COLOR ROSA IRIS DE COLOR ROSA	PIEZAS	46	\$ 5.00	\$ 230.00
9	CARTULINA IRIS DE COLOR MORADO IRIS DE COLOR MORADO	PIEZAS	46	\$ 5.00	\$ 230.00
10	PAPEL CHINA DE COLOR AZUL (PLIEGO) DE COLOR AZUL (PLIEGO)	PIEZAS	70	\$ 0.79	\$ 55.30
11	PAPEL CHINA DE COLOR AMARILLO(PLIEGO) DE COLOR AMARILLO (PLIEGO)	PIEZAS	70	\$ 0.79	\$ 55.30
12	PAPEL CHINA DE COLOR NARANJA(PLIEGO) DE COLOR NARANJA (PLIEGO)	PIEZAS	70	\$ 0.79	\$ 55.30
13	PAPEL CHINA DE COLOR VERDE(PLIEGO) DE COLOR VERDE (PLIEGO)	PIEZAS	70	\$ 0.79	\$ 55.30
14	PAPEL CHINA DE COLOR ROSA(PLIEGO) DE COLOR ROSA(PLIEGO)	PIEZAS	70	\$ 0.79	\$ 55.30
15	PAPEL CHINA DE COLOR CAF(PLIEGO) DE COLOR CAF(PLIEGO)	PIEZAS	70	\$ 0.79	\$ 55.30
16	PAPEL CHINA DE COLOR BLANCO(PLIEGO) DE COLOR BLANCO (PLIEGO)	PIEZAS	70	\$ 0.69	\$ 48.30
17	PAPEL CHINA DE COLOR GRIS(PLIEGO) DE COLOR GRIS(PLIEGO)	PIEZAS	70	\$ 0.79	\$ 55.30
18	PAPEL CHINA DE COLOR MORADO(PLIEGO) DE COLOR MORADO (PLIEGO)	PIEZAS	70	\$ 0.79	\$ 55.30
19	PAPEL CREP 50 CM X 2 MTS. AZUL ELCTRICO 50 CM X 2 MTS. AZUL ELCTRICO	PAQUETE	10	\$ 33.69	\$ 336.90
20	PAPEL CREP 50 CM X 2 MTS. ROJO 50 CM X 2 MTS. ROJO	PAQUETE	10	\$ 33.69	\$ 336.90

OBSERVACIONES:

ELABORÓ

LILIANA FIGUEROA MARTÍNEZ  
SUBDIRECTOR DE ANÁLISIS

Vo. Bo.

JOSE MANUEL CHAVEZ MOLINA  
DIRECTOR DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS Y ENCARGADO DE  
DESPAÑO DE LA REGIÓN DE BIENES

AUTORIZÓ




ANGEL ALEMAN ALONSO  
DIRECTOR DE CONCURSOS Y ENCARGADO DE DESPAÑO DE  
LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE  
CONTRATOS.

PROVEEDOR: 333 - JUAN CARLOS CARDONA CRUZ Y/O COMERCIALIZADORA MEXICANA	FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.			
	ENTREGAR EN: ALMACEN GRAL. CALLEJON DOLORES S/N TEJALPA MORELOS.			
	CONDICIONES DE PAGO: 30 DÍAS			
	TIEMPO DE ENTREGA: 05 DÍAS HÁBILES			
REQUISICIÓN No. 19-15-0002-18	NO. CUADRO COMPARATIVO 19-15-0002-18	PEDIDO NUM. PE-150019-3/2018	FECHA DE ADJUDICACION 14/08/2018	HOJA NUM. 2 DE 2

Dependencia	<u>SECRETARÍA DE CULTURA</u>	CLAVE	19
Unidad Administrativa	<u>DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CULTURAL COMUNITARIO</u>	CLAVE	15
Partida Presupuestal	<u>MATERIALES</u>	CLAVE	2111
Proyecto	<u>PROGRAMA DE DESARROLLO CULTURAL INFANTIL DEL ESTADO DE</u>	NÚMERO	190163

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
21	PLSTILINA PLASTILINA EN BARRA DE 180 GR. DE COLORROJO	PIEZAS	10	\$ 6.93	\$ 69.30
22	PLSTILINA PLASTILINA EN BARRA DE 180 GR. DE COLOR BLANCO	PIEZAS	10	\$ 6.93	\$ 69.30
23	PLASTILINA EN BARRA DE 180 GR. DE COLOR CAF EN BARRA DE 180 GR. DE COLOR CAF	PIEZAS	10	\$ 6.93	\$ 69.30
24	GOMA ESCOLAR BLANCA MEDIANA BLANCA MEDIANA	PIEZAS	400	\$ 1.60	\$ 640.00
25	PAPEL CHINA DE COLOR ROJO(PLIEGO) DE COLOR ROJO(PLIEGO)	PIEZAS	70	\$ 0.79	\$ 55.30
				IMPORTE	\$ 5,701.90
				IVA	\$ 912.32
				TOTAL	\$ 6,614.22

OBSERVACIONES:

ELABORÓ  LILIANA FIGUEROA MARRÍN SUBDIRECTOR DE ANALISIS	Vo. Bo.  JOSÉ MANUEL CERVERA MOLINA DIRECTOR DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE BIENES	AUTORIZÓ  ÁNGEL ALEMÁN ALONSO DIRECTOR DE CONCURSOS Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS.
--	---	---

**UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, PEDIDO**

Para efectos del presente, se entenderá por: "La Unidad", a la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración; a la "Secretaría" o "Dependencia", al área que requiere de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, así como de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido; y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la cartula del presente pedido y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente pedido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; los artículos 1, 11 fracción XVII, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en relación con los artículos 4 fracciones IV, 5, 9 fracciones III y XVI, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

**1.- DEL PEDIDO**

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor" por virtud del presente pedido "El Proveedor" se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en la cartula de documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 33 fracción III, de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con pedido fijado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveedores locales y 48 horas para proveedores foráneos, en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación, correspondiente, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la "Ley".

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente pedido.

1.4. La cancelación del pedido podrá determinarse en cualquier momento por el área facultada para tal efecto, en el supuesto de incumplir total o parcialmente con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos.

1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o adición al presente instrumento Jurídico se deberá realizar bajo la mas estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la "Ley".

El o los convenios modificaciones que se realicen sobre cambios en las candidatas deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas modificaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.8. La "Secretaría" o "Dependencia", serán las encargadas de dar el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si el caso, deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y entregándolo, quedando bajo su mas estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

**2.- DEL PAGO**

2.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en forma, plazo y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

2.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, el responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 36 de la "Ley".

2.3. Se pagará, a "El Proveedor", el concepto de los bienes entregados a la cantidad estipulada en la cartula del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

2.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conducente para tal efecto, por parte del "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 57 de la "Ley".

**3.- LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

3.1. En términos de último párrafo del Artículo 75 de la "Ley", y de conformidad con el oficio SA0005/2018, se exige de la prestación de garantía de cumplimiento de contratos, para las adjudicaciones directas por un monto que no supere la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, para el cual, "El Proveedor" deberá realizar la entrega de los bienes en su totalidad, a más tardar a la firma del contrato, siempre y cuando la naturaleza del mismo lo permita, previa justificación y aceptación de la "Secretaría" o "Dependencia" En caso de no cumplir con el requisito anterior, "El Proveedor" se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del valor total del pedido.

De conformidad con el Artículo 75 fracción III, de la "Ley", dicha garantía podrá ser mediante:

- Cheque Certificado
- Cheque de Caja
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá otorgarse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor" a "La Unidad", al momento de la firma del presente pedido.

3.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71, del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, asenación de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución adherida deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, sucesión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y todo lo establecido en el Reglamento del Artículo 55 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintos de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normalidad aplicable.

3.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Unidad", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Unidad".

**4. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES**

4.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, precisamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas.

4.2. "El Proveedor" deberá, de entregar, de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación. Se tomará como fecha de entrega la que aparezca en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, ubicado en Callejón Dolores sin número, Colonia Luzero Cardeñas, en el Municipio de Ixtapetlac, Morelos.

4.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de recibir el pago.

4.4. El proveedor que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 96, 98 y 100 de la "Ley".

4.5. Cuando "El Proveedor" no pueda surtir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor plenamente justificada siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación del plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que si el plazo solicitado se concede y dentro de este no se surte el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

4.6. Sólo podrán entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto.

**5.- DE LA CALIDAD Y GARANTÍA**

5.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

5.2. La "Secretaría" o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo retirar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación al Proveedor reponer los bienes de manera inmediata.

5.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, que pudieran seguir en el término de un año, así como del cumplimiento de la garantía expedita por el fabricante.

**6.- DE LA VIGENCIA**

El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

**7.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN**

7.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega "Los Bienes" el porcentaje del 0.3% ( tres al miller), por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que al monto máximo de la pena sera aquel que iguale al 20% del monto total del pedido, lo que será motivo para rescisión del presente pedido.

7.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor", faculta a la "Secretaría", Dependencia y/o "área requeriente", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

7.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
- b) Cuando el "El Proveedor" incremente los precios sin justificación alguna;
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido;
- e) Cuando el pedido sea entregado en contravención a la "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se aplican.

Para el pago de los bienes no sean entregados y la pena convencional, por retraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional respecto de la pena incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partes de que se trate, o bien, para las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por exceso máxima que correspondiera en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en etapas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebasa el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley". Asimismo a "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando ocurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se exija la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que es conflictivo con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un dolo o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trate.

7.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y; la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

**8.- DE LA FACTURACIÓN**

8.1. Las partes deberán describir los artículos con la misma relación del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEMT20001-TMS, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

8.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto por el área requeriente.

Para la liberación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, el área o aclaración que surjera motivo del presente deberá solicitarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y el "Reglamento", iniciando la facultad de interpretación al titular de la "Unidad" de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se considerará a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que los corresponda.

**EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.**

**RECIBI DE CONFORMIDAD**

NOMBRE: JUAN CARLOS CARDONA CRUZ  
DOMICILIO LEGAL: ]  
CARGO: ]  
RFC: ]

IDENTIFICACIÓN OFICIAL: ]  
ESCRITURA No. [NOTARIO No.] DE LA CIUDAD DE [ FECHA: ]

FIRMA:	DIAS	MES	AÑO	HORA
OBSERVACIONES				